



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 158-2015-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 24 NOV 2015

VISTO; el Oficio N° 1094-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 21 de agosto del 2015, Informe N° 010-2015-GRA/GG-GRI-SGLO-VCH, Resolución Gerencial Regional N° 041-2015-GRA/GG-GRI, Decretos Nros. 6818-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 5075-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y 2051-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en quince 15 folios, sobre **rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 041-2015-GRA/GG-GRI**, donde se evidencia errores materiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio N° 1094-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 6818-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 5075-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, solicita la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 041-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 24 marzo del 2015, correspondiente a la Liquidación Técnica y Financiera Final del Proyecto "SUSTITUCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUACTIVA VENTURA CCALAMAQUI DE CHIPAO, LUCANAS-AYACUCHO";

Que, el Artículo 201" de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL consignado en la parte Características Financieras y la Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 041-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de marzo del 2015;

DICE EN LA PARTE CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS:

Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	889,181.34
1501.07	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	
1501.070.102	Instalaciones Educativas Personal	138,505.23
1501.070.103	Por Administración Directa- Bienes	694,360.35
1501.070.104	Por Administración Directa- Servicios	38,687.76
	Activo fijo (-)	17,628.00
	Fuente de Fto. Recursos Ordinarios 249,147.61	
	Fuente de Fto. Canon Sobre Canon 640,033.73	
	TOTAL:	871,553.34

Que el Abono Contable en la Cuenta 1501 se debe realizar por el Monto de S/. 871,553.34 (Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 34/100 Nuevos Soles), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2012, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por la suma de S/.249,147.61 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete con 61/100 Nuevos Soles) y Recursos Determinados por la suma de S/.640,033.73 (Seiscientos Cuarenta Mil Treinta y Tres con 73/100 Nuevos Soles); Para control Patrimonial de Bienes de Capital, asciende la suma de S/.17,628.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Veinte y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), se encuentra activada en la contabilidad patrimonial, Por tanto la Rebaja contable será por el monto de S/.871,553.34 (Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 34/100 Nuevos Soles), contabilizada para el periodo de inversión del año 2012;

DEBE DECIR EN LA PARTE CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS:

Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
1501	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	889,181.34
1501.07	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	
1501.070.102	Instalaciones Educativas Personal	138,505.23
1501.070.103	Por Administración Directa- Bienes	694,360.35
1501.070.104	Por Administración Directa- Servicios	38,687.76
	Activo fijo (-)	10,230.00
	Fuente de Fto. Recursos Ordinarios 249,147.61	
	Fuente de Fto. Canon Sobre Canon 640,033.73	
	TOTAL:	878,951.34

Que el Abono Contable en la Cuenta 1501 se debe realizar por el Monto de **S/. 878,951.34 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 34/100 Nuevos Soles)**, ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2012, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios por la suma de S/.249,147.61 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Siete con 61/100 Nuevos Soles) y Recursos Determinados por la suma de S/.640,033.73 (Seiscientos Cuarenta Mil Treinta y Tres con 73/100 Nuevos Soles); Para control Patrimonial de Bienes de Capital, asciende la suma de **S/.10,230.00 (Diez Mil Doscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles)**, se encuentra activada en la contabilidad patrimonial, Por tanto la Rebaja contable será por el monto de **S/.878,951.34 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 34/100 Nuevos Soles)**, contabilizada para el periodo de inversión del año 2012;

DICE EN LA PARTE SE RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501 Obras Edificios y Estructuras, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, por la suma de **S/.871,553.34 (Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 34/100 Nuevos Soles)**, contabilizada para el periodo de inversión 2012, conforme establecen la norma correspondiente.

DEBE DECIR EN LA PARTE SE RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501 Obras Edificios y Estructuras, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, por la suma de **S/.878,951.34 (Ochocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 34/100 Nuevos Soles)**, contabilizada para el periodo de inversión 2012, conforme establecen la norma correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 041-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 24 de marzo del 2015, quedan subsistentes incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y Oficina Sub Regional de Lucanas, e instancias pertinentes, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. JOSÉ A. LÓPEZ JURADO
GERENTE